

(SOLO DE LECTURA, confecciona USAL, sin excepciones)

CONVENIO MARCO DE PASANTIAS.- Entre la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por la Lic. Agustina Lucero Schmidt, en su carácter de Directora de la Secretaría de Bienestar Universitario, con domicilio en la calle Tucumán 1699, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por el Sr., en su carácter de, con domicilio en, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Convenio de Pasantías dentro del marco, alcances y pautas previstos por la Ley 26.427, y sus eventuales modificaciones de acuerdo a las siguientes modalidades y condiciones-----

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto implementar entre las partes un sistema de pasantías que permita adquirir experiencia profesional de campo en áreas propias de LA EMPRESA a estudiantes de LA UNIVERSIDAD, complementando la formación académica recibida, conforme lo contempla la Ley 26.427 en sus Artículos. 3 y 4. -----

SEGUNDA: Los objetivos pedagógicos de las pasantías que se celebrarán tendrán por finalidad permitir a los estudiantes la aplicación directa de los conocimientos de sus respectivas carreras en distintas áreas empresariales y el desarrollo de aptitudes ligadas a la gestión profesional y la adquisición de conocimientos, herramientas y técnicas inherentes a la misma, que mejoren las posibilidades del alumno para su inserción en el ámbito laboral. -----

TERCERA: Los alumnos, para acceder a las pasantías deberán estar cursando alguna de las carreras dictadas por LA UNIVERSIDAD, ser mayores de 18 años y no encontrarse trabajando en relación de dependencia, ni de ninguna otra forma, en empresas o entidades, tanto publicas como privadas, ni estar asignados a otra pasantía al momento de acceder a este beneficio. -----

CUARTA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y LA EMPRESA y/o LA UNIVERSIDAD. (Art. 12 Ley 26.427). La pasantía concluirá si el alumno pasare a desempeñarse en relación de dependencia en LA EMPRESA circunstancia ésta que deberá comunicar fehacientemente a LA UNIVERSIDAD dentro de los treinta (30) días del nacimiento de la relación laboral. -----

QUINTA: Con cada pasante LA EMPRESA suscribirá un acuerdo individual en el cual se estipulará: a) la incorporación del alumno al sistema de pasantías regulado por la ley 26.427; b) la denominación, domicilio y personería de las partes institucionales firmantes y los datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo c) el nombre y apellido, domicilio, numero de CUIL, carrera y año que cursa el alumno en LA UNIVERSIDAD; d) el Plan de Trabajo de la pasantía educativa conforme con el art. 17 de dicha ley; e) tareas que realizará el pasante; f) las condiciones de las actividades que integrarán la pasantía, incluyendo régimen de asistencia, licencias y régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad de los pasantes; g) plazo de duración, horarios y lugar físico donde se desarrollará la pasantía educativa; h) el monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; i) nombre, apellido y N° de CUIT/L del tutor y del docente guía asignados a la pasantía.-----

Asimismo, al suscribir el mencionado acuerdo individual, LA EMPRESA deberá notificar fehacientemente al pasante, el texto de la Ley 26.427, el presente Convenio Marco y el Plan de

Trabajo los que en copia deberán ser anexados al Acuerdo Individual. -----
LA EMPRESA deberá remitir a LA UNIVERSIDAD tres (3) ejemplares de cada uno de los acuerdos individuales de pasantía dentro de los cinco (5) días hábiles de iniciada la misma y LA UNIVERSIDAD procederá a dar su conformidad. -----

SEXTA: En cumplimiento de lo establecido en el art. 6° de la Resolución Conjunta 825/09 y 338/09 celebrada entre el M.T. E y S.S. y el Ministerio de Educación, reglamentaria de la Ley 26.427, LA EMPRESA deberá adjuntar a cada acuerdo individual una declaración jurada manifestando el Convenio Colectivo de Trabajo que regula la actividad desarrollada por el pasante en LA EMPRESA.

SÉPTIMA: El plazo de cada pasantía será de dos (2) meses como mínimo y un máximo de doce (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas. Cada jornada no podrá superar las seis horas con treinta (6°,30´) minutos. Cumplido el plazo máximo establecido, la pasantía podrá renovarse a favor del mismo pasante, por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre las partes, siempre y cuando el pasante mantenga su condición de alumno regular y siga perteneciendo a LA UNIVERSIDAD. -----

-
Finalizado el plazo estipulado de 1 año y 6 meses, la pasantía educativa perderá el carácter de tal, quedando a exclusiva elección de LA EMPRESA continuar la relación con el alumno, en cuyo caso la misma será de naturaleza laboral aplicándose el régimen de la ley 20.744 y complementarias. ----
Al término de la pasantía LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD se obligan a entregar al pasante un certificado o constancia que avale tanto el desarrollo y cumplimiento como el plazo de duración de la misma. -----

OCTAVA: LA EMPRESA se compromete a cumplir las condiciones de higiene y seguridad que determina la ley 19.587 y a no afectar a los pasantes a actividades que difieran de las acordadas. ----

NOVENA: LA EMPRESA se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios y a realizar el mayor esfuerzo para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía. LA EMPRESA deberá proveer a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23.660 (Ley de Obras Sociales) y a contratar dentro del ámbito de aplicación de la Ley 24.557 una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) que resguarde la actividad de los pasantes. LA EMPRESA deberá conceder a las pasantes licencias por exámenes parciales / finales, los que deberán ser fehacientemente acreditados por estos últimos. Asimismo, los pasantes reciben, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación. -----

-
DÉCIMA: LA UNIVERSIDAD preseleccionará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización en función de una necesidad específica de complementación curricular. LA EMPRESA tendrá a su cargo la selección y aprobación final de los postulantes definiendo su número en función de sus posibilidades y de acuerdo con la reglamentación vigente. LA EMPRESA no podrá incorporar estudiantes de LA UNIVERSIDAD bajo el régimen de pasantías, ni renovar pasantías vencidas, sin la expresa conformidad de ésta, otorgada por la Coordinadora del Área de Bienestar Estudiantil previa verificación del cumplimiento de las regulaciones de la Ley 26.427. -----

DÉCIMOPRIMERA: LA EMPRESA entregará mensualmente a cada pasante una suma de dinero de carácter no remunerativo en concepto de asignación estímulo (Art.15 Ley 26.427) con el fin de ayudarlos a sufragar los gastos de estudio y aquellos en los que pudiere incurrir con motivo del

cumplimiento de la pasantía. Su monto será fijado por LA EMPRESA de acuerdo con la legislación vigente, debiendo calcularlo conforme con el monto del salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, de modo proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía. La suma que en cada caso perciba el pasante quedará determinada en el acuerdo individual correspondiente. Dicha asignación carece de carácter remuneratorio, por el cual el pasante no será acreedor de aguinaldos, vacaciones pagas, y beneficios previsionales, así como de cualquier otro concepto remuneratorio que la empresa abone al personal con el que mantenga una relación laboral.

DÉCIMOSEGUNDA: Las actividades que realice cada pasante serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de LA EMPRESA designado por la misma en forma expresa, quien, en su carácter de Tutor, estará a cargo del desarrollo individual de la pasantía, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y las obligaciones del pasante, debiendo al finalizar la pasantía, producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos (2) ejemplares, uno para LA EMPRESA, y otro para LA UNIVERSIDAD, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante. LA UNIVERSIDAD designará asimismo un Docente Guía para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, siendo responsable de su seguimiento. El Docente Guía presentará periódicamente un informe indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. -----

El Docente Guía designado por LA UNIVERSIDAD, y el Tutor designado por LA EMPRESA deberán elaborar el Plan de Trabajo en los términos del Art. 17 de la Ley 26.427, el cual será confeccionado y anexado a cada acuerdo individual que se celebre, para su notificación al pasante--

DÉCIMOTERCERA: El pasante deberá cumplir estrictamente con los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia regular, puntualidad y dedicación, etc.-----

Los pasantes considerarán como “información confidencial” toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su practica en LA EMPRESA, sea información relacionada con las actividades de la misma, clientes, proveedores, los procesos o métodos, formulas, y toda otra información a la que tenga acceso - directa o indirectamente – con motivo de la pasantía, durante o después de la expiración de la misma. Asimismo, queda expresamente prohibido al pasante la realización o el desarrollo de cualquier tipo de actividades políticas o religiosas dentro del ámbito de LA EMPRESA. -----

En caso de enfermedad o accidente, el pasante, tiene la obligación de comunicarlo a LA EMPRESA en el transcurso de la primera jornada respecto de la cual estuviere imposibilitado de asistir y del lugar en que se encuentra. -----

Cualquier infracción a los deberes anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre LA EMPRESA y el pasante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar aviso de inmediato a LA UNIVERSIDAD. -----

DÉCIMOCUARTA: Las partes adhieren en un todo a las disposiciones insertas en la Ley 26.427, la que será de aplicación supletoria en aquellos supuestos no específicamente planteados en el presente convenio. Asimismo, las partes del presente convenio marco se comprometen a adecuar el mismo a las futuras modificaciones que sufran la mencionada ley y/o a las reglamentaciones de la misma que formulen los organismos respectivos-----

DÉCIMOQUINTA: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes, quienes deberán notificar fehacientemente su decisión a la otra con una anticipación no menor de TREINTA (30) días. Ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. -----

DÉCIMOSEXTA: En el marco del presente convenio, LA EMPRESA autoriza a o en quien este delegue dichas funciones para suscribir los acuerdos individuales de pasantías que se celebrarán. Por su parte LA UNIVERSIDAD autoriza para suscribir dichos acuerdos individuales de pasantías a la Directora de la Secretaría de Bienestar Estudiantil o en quien este delegue tales funciones. -----

DÉCIMOSEPTIMA: En el curso de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, LA UNIVERSIDAD notificará fehacientemente a las autoridades educativas jurisdiccionales, conforme el procedimiento que determine la reglamentación. (Art. 5 Ley 26.427) --

DÉCIMOCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que se produzca la rescisión anticipada, en los términos de la cláusula DECIMOQUINTA. -----

-

DÉCIMONOVENA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y constituyen como sus domicilios especiales los referidos en el primer párrafo. -----

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de..... del año 2020.

.....
EMPRESA

.....
UNIVERSIDAD
LIC. AGUSTINA LUCERO SCHMIDT
DIRECTORA DE LA SECRETARÍA
DE BIENESTAR UNIVERSITARIO